

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 2.672

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3.

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante un sondeo de 300 metros de profundidad, y 200 milímetros de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (ETRS89): X = 680.614; Y = 4.449.955, dentro del paraje Ribazos gordos, en el Término Municipal de Sarrión, en la Provincia de Teruel, Polg. 1; Parc. 61, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente.

Las instalaciones consisten en un grupo electrobomba sumergible de 22,5 CV / 16,7 kW de potencia, situado a una profundidad de 292 metros.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-0773

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Por Resolución de la Presidencia nº 2020-0635 de 04 de marzo de 2020 de la Excma Diputación Provincial de Teruel se han aprobado la Bases de la convocatoria que regirán las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de ingenieros técnicos en especialidades agrícolas para la Excma Diputación Provincial de Teruel.

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PÚBLICAS PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES

Es objeto de la presente convocatoria la realización de las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para su nombramiento como funcionarios interinos para la ejecución de un programa de carácter temporal para la elaboración del nuevo inventario de la red de caminos vecinales de los municipios de la provincia de Teruel.

Las características del puesto son las siguientes:

- Denominación del puesto: Ingeniero Técnico Agrícola.
- Naturaleza del puesto: Funcionario interino.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Grupo-Subgrupo: A-2
- Complemento de destino: 23
- Complemento Específico: 14.893,20 €

Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

Bajo la supervisión del funcionario responsable del programa (Ingeniero Jefe de Sección Parque de Maquinaria) las funciones a desempeñar por la persona que ocupe el puesto de Ingeniero Técnico Agrícola durante la ejecución del programa serán las siguientes: "Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquéllas para las que capacita específicamente el título universitario reconocido por el Estado que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola y

aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio, así como aquellas otras que jefatura pueda implicar el desempeño del puesto”.

2ª.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario interino:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Disponibilidad de desplazamientos de manera autónoma con vehículos oficiales de la Excm. Diputación Provincial de Teruel por las diferentes localidades provinciales a que deban asistir por motivo de la realización de sus funciones, teniendo en cuenta que los gastos correspondientes a kilometraje se indemnizarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

g) Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base 3ª, o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realizará la publicación íntegra de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial www.dppteruel.es

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán hacer constar el puesto concreto al que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, n.º 7, 44071 de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El modelo oficial de instancia será facilitado gratuitamente a través de la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dppteruel.es) y que tendrá por denominación Anexo IA-1.

A la instancia, debidamente cumplimentada de forma clara en todos sus apartados y firmada por el aspirante, se acompañará:

1. Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias, por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española, fotocopia, por ambas caras, del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

2. Fotocopia, por ambas caras, del título oficial -de los señalados en la Base 7ª de esta convocatoria- que acredite el conocimiento del español del aspirante que no posea la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen. De no aportarse esta documentación, deberá realizar la prueba previa y eliminatoria de acreditación del conocimiento del castellano a que se refiere la Base Séptima de esta convocatoria.

3. Fotocopia del título académico exigido en la Base 2ª.e).

No obstante lo anterior, será válida la aportación de una fotocopia de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse también fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

4. Vida laboral.

5. Currículum Vitae, donde los aspirantes deberán incluir la documentación acreditativa de los méritos manifestados por el interesado en dicho currículum vitae, objeto de ponderación, según baremo establecido en la Base 7ª de la presente convocatoria.

6. Documento bancario acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, o en su caso, documentación acreditativa de la exención o bonificación.

Respecto a la tasa por derechos de examen se considera que estamos ante un proceso que no requiere necesidades especiales por lo que el importe de la tasa en virtud del grupo en el que se encuadra el puesto asciende a 27,00 €. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 13,50 €.

El pago de la tasa deberá efectuarse en la cuenta bancaria ES70 2085 3852 1403 0021 0141 de la entidad bancaria IBERCAJA de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

a) Estarán exentos del pago de la Tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.

b) Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

c) Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

d) Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

e) De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la Tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general", estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial". La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes

La documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, deberá ser fotocopia del original.

No serán valorados los méritos alegados por el aspirante en el currículum vitae, sin la correspondiente justificación documental.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Sólo se valorarán los méritos de la fase de concurso que se hayan generado hasta el día de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva, el aspirante deberá manifestarlo por escrito en la instancia, solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para la cual, además, aportará los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el I.A.S.S. o Administración competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la minusvalía padecida.
- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.
- Informe emitido por el I.A.S.S. o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes del mismo.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Igualmente se indicará en la mencionada lista provisional, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, y no hayan aportado la titulación oficial reseñada en la Base 7ª de esta convocatoria, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se refiere dicha Base.

En dicha lista, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

La Diputación Provincial de Teruel publicará, con antelación suficiente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca, anunciando la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva.

5ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Agrícolas para la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal -concretando que vocal actuará como Secretario-, así como el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de castellano, en su caso, y del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Gobierno de Aragón que ocupe un puesto como Ingeniero Técnico Agrícola.

El Presidente del Tribunal de Selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- VOCALES:

* Dos empleados públicos.

* Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

* Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

Previo convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá la determinación concreta del contenido de las pruebas -cuya elaboración será realizada a partes iguales entre los distintos miembros que integran el mismo- y la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

La confección de los ejercicios se efectuará el mismo día de su realización, salvo cuando determinadas circunstancias o el número de opositores justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración, debiendo quedar claramente reflejadas en el acta correspondiente las circunstancias que originen la confección del ejercicio en un día diferente al de su celebración. El Presidente del Tribunal de selección velará por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas.

El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, la Sección de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas y para el desarrollo de los ejercicios. El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso.

Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan n.º 7, 44071 de Teruel.

6ª.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES Y LLAMAMIENTO.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» núm. 66, de 18 de marzo de 2019) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2019, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en su caso, y para cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para la citada prueba o para cada ejercicio de la fase de oposición, deberán

estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes a la reseñada prueba previa, en su caso, y a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

7ª.- PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Fase de oposición y Fase de concurso. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en la presente Base.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación obtenida por la valoración de méritos de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso-oposición, entre varios aspirantes, se estará, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas en el mismo día en que se acuerden cada una de ellas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Las peticiones de revisión de cada ejercicio realizado sólo se admitirán en el plazo de cinco días naturales, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio mediante la correspondiente lista provisional. Asimismo, las peticiones de revisión de la puntuación obtenida en la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de cinco días naturales, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la fase de concurso. La revisión, tanto de los ejercicios como de la puntuación obtenida en la fase de concurso, tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Las solicitudes de revisión se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la presentación de solicitudes.

Las peticiones de revisión, tanto de los ejercicios de la fase de oposición, como de la puntuación obtenida en la fase de concurso, se tramitarán cumplimentando el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Una vez finalizados los plazos establecidos en el párrafo anterior, de revisión de los ejercicios realizados y de la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal resolverá las orden de puntuación total. En el caso de que una vez transcurridos los mencionados plazos y no se hayan presentado alegaciones por los aspirantes incluidos en el proceso selectivo, se entenderá definitiva la primera publicación realizada con las calificaciones finales de la prueba selectiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Asimismo, la solicitud de obtención de copia del examen realizado por un aspirante en la prueba selectiva - que igualmente deberá presentar por escrito conforme a la legislación mencionada con anterioridad- sólo se admitirá hasta la fecha en que finalice el plazo de revisión de exámenes.

No obstante lo anterior, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la correspondiente titulación oficial o, en su defecto, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, y que tendrá carácter previo a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. El contenido y duración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano serán determinados por el propio Tribunal de selección, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). El resultado de la prueba será el de "apto" o "no apto". Esta prueba será eliminatoria, de forma que sólo podrán acceder a la realización de los ejercicios de la fase de oposición quienes obtengan en la misma la calificación de "apto".

Los aspirantes que deban realizar dicha prueba deberán concurrir provistos de bolígrafo azul o negro y del documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor, que les identifique. Finalizada la realización de la tantas veces citada prueba, se publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es).

Están exentos de la realización de dicha prueba de acreditación del conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior), del Diploma Básico o Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranje-

ros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología "Hispánica o Románica" o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por esta Diputación Provincial. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el puesto correspondiente.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición de la prueba selectiva consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima a otorgar por todos los ejercicios de la fase de oposición será de 150 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los apartados siguientes:

7.1.1.- Primer ejercicio

Consistirá en un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, sobre los temas incluidos en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

La puntuación máxima a otorgar será de 100 puntos.

La calificación de este ejercicio a través del cuestionario que adoptará la forma de test, con 100 preguntas y con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

R = Resultado final.

A = N.º de aciertos.

E = N.º de errores.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 50 puntos.

Para la ejecución del ejercicio los aspirantes dispondrán de 90 minutos.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Asimismo, durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

Realizado el ejercicio y una vez publicada la plantilla provisional de respuestas correctas se establecerá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar alegaciones respecto al contenido del ejercicio.

Resueltas las alegaciones formuladas al contenido, se procederá a la corrección anónima del ejercicio, de forma que el tribunal desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dppteruel.es) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

7.1.2.- Segundo ejercicio

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito -durante un tiempo máximo de tres horas, cuya duración será concretada previamente por el Tribunal de selección- de uno o varios supuestos prácticos propuestos por dicho Tribunal, a fijar por éste inmediatamente antes de la celebración de la prueba, que estarán relacionados con las materias del programa que figura como anexo a las presentes bases de la convocatoria, así como con el ejercicio de las funciones propias del puesto convocado.

Durante el desarrollo y resolución de este ejercicio el aspirante no podrá hacer uso de ningún libro, formulario, apuntes personales o material de consulta. Asimismo, durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal de selección.

El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, los conocimientos y, en su caso, la adecuada interpretación de la normativa aplicable al caso concreto y la explicación razonada de los conocimientos teóricos en el desarrollo y resolución del supuesto o supuestos prácticos propuestos.

La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 50 puntos.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 25 puntos.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

7.2.- FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 40 puntos.

7.2.1.- Experiencia profesional

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos

a) Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Teruel:

a.1) Por servicios prestados en régimen laboral o administrativo en la Excma. Diputación Provincial de Teruel en un puesto de trabajo con las mismas funciones que las detalladas en la Base 1ª de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 0,50 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

b.1) Por servicios prestados en régimen laboral o administrativo en otras Administraciones Públicas en un puesto de trabajo con las mismas funciones que las detalladas en la Base 1ª de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 0,35 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

c) Por servicios prestados en la empresa privada:

c.1) Por servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada en un puesto de trabajo con las mismas funciones que las detalladas en la Base 1ª de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 0,20 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La justificación documental de los servicios prestados se realizará bien mediante la aportación de un certificado expedido por la empresa o Administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o administrativo existente y su categoría profesional, o bien a través de la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo o nombramiento de funcionario realizado al efecto, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante.

En aquellos casos de los que no se deduzcan claramente las funciones de la categoría profesional señalada por el aspirante para valorar los servicios prestados, podrá solicitarse al mismo que aporte un certificado comprensivo de las funciones, grupo y especialidad expedido por la Administración o empresa en que prestó los servicios aportados; para el cumplimiento de este trámite se le ofrecerá el correspondiente plazo.

7.2.2.- Formación

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 20 puntos.

Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante, de fotocopia por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

Cada curso, jornada, seminario, congreso, deberá tener una duración mínima de 10 horas; cada hora se valorará con 0,020 puntos.

8ª.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública -en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dppteruel.es) la relación de aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, de mayor a menor puntuación final.

Seguidamente el Tribunal de selección elevará dicha relación, junto con el acta de la prueba selectiva, al órgano competente por si éste estimara oportuno proceder a la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario interino.

9ª.- FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

Se formará una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado a la prueba selectiva, a su vez, hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose un orden de prelación en función del número de ejercicios superados y la puntuación total final obtenida por cada uno. Dicha bolsa de

trabajo tendrá como finalidad agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel cubriendo, las correspondientes bajas de puestos de carácter laboral o funcional de carácter interino, que por circunstancias o atendiendo a programas temporales surgen en esta Diputación Provincial y así poder incorporarse a prestar servicios en la Diputación Provincial de Teruel, en régimen laboral o mediante nombramiento como funcionario interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

9.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

* Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo antedicha, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final, cada vez que se precise realizar un nombramiento como funcionario interino.

* Se efectuará el llamamiento sólo de los candidatos que figuran en la bolsa en las siguientes situaciones:

- "Libre o disponible".

- "Trabajando en la actualidad" que -a raíz de un llamamiento realizado utilizando la bolsa de trabajo vigentengan formalizado un contrato de trabajo temporal o un nombramiento como funcionario interino con esta institución con una duración menor (contabilizada desde el inicio del contrato en vigor o nombramiento como funcionario interino) que el que se va a ofertar, y que la normativa vigente no impida la formalización del mismo. Asimismo, cuando se oferten contratos de interinidad o nombramientos como funcionario interino de los regulados en el art. 10.1 letras a), b) y c) de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya duración se desconozca o siendo determinada sea superior a seis meses de duración, y que la normativa vigente no impida la formalización del mismo.

9.2.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

9.2.1. Llamamientos ofertando nombramientos como funcionarios interinos.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 24 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

9.2.2. Llamamientos ofertando nombramientos como funcionarios interino de duración superior a seis meses o que sean por sustitución en caso de baja por maternidad

Una vez realizados los llamamientos previstos en el subapartado 9.2.1 sin haber obtenido comunicación con el candidato llamado y tratándose de un nombramiento como funcionario interino a realizar, de duración superior a seis meses (y en todo caso si el nombramiento de funcionario interino a ofertar es de interinidad por sustitución en caso de baja por maternidad), se remitirá una carta certificada, con acuse de recibo, al domicilio que figura en la instancia presentada por el candidato para su inclusión en la precitada prueba de selección, pudiendo darse los siguientes supuestos:

* Recepción de la comunicación por el candidato llamado: Una vez recibida la comunicación por el candidato, tendrá un plazo de 24 horas a contar desde la recepción de la comunicación para ponerse en contacto con la Sección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

* No recepción de la comunicación por el candidato llamado: Una vez intentada la comunicación mediante la certificación con acuse de recibo a la dirección del candidato señalada con anterioridad y no habiendo podido practicarse la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente; los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

9.2.3. Reglas de aplicación de los subapartados 9.2.1 y 9.2.2

No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o nombramiento hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.3.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA:

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes:

a) Hallarse de baja médica por maternidad, padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja o del correspondiente informe médico, en su caso.

Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

En tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación del correspondiente parte de alta o del informe médico, en su caso, no se volverá a llamar a tales candidatos.

b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en sector privado.

* Podrá acreditarse la mencionada situación mediante la aportación de certificado acreditativo de la misma, o en el caso de acreditarse mediante la presentación de fotocopia del contrato de trabajo -registrado por la oficina pública de empleo correspondiente- o nombramiento de funcionario interino, debiendo además adjuntarse vida laboral del candidato expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se pueda constatar la situación que se pretende acreditar.

* Las justificaciones expuestas en el párrafo anterior deberán referirse al momento del llamamiento o, en caso de mediar un plazo de tiempo superior a 15 días naturales, al momento previsto de inicio del nombramiento como funcionario interino para la que se realiza el llamamiento y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial -por cualquiera de los medios legalmente establecidos- en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la realización de la oferta de llamamiento.

* No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que un candidato que se encuentre en situación de suspenso y encadene varios contratos de trabajo o nombramientos como funcionario interino, manteniendo la mencionada situación de suspenso -no mediando entre cada uno de ellos un plazo superior a 10 días naturales desde el día siguiente a la finalización del contrato de trabajo o nombramiento de funcionario interino inmediatamente anterior- se entenderá que la acreditación de la finalización de la circunstancia modificativa del rechazo deberá realizarse en un plazo no superior a 15 días naturales desde el cese o terminación del último de los contratos de trabajo o nombramientos de funcionario interino encadenados, debiendo justificarlo aportando copia de los contratos de trabajo que haya celebrado -registrados por la oficina pública de empleo correspondiente- o nombramientos de funcionario interino que se le hayan formalizado, desde el primero que dio lugar a la suspensión, acompañados de la vida laboral comprensiva de los contratos de trabajo o nombramientos de funcionario interino señalados.

* En aquellos supuestos en que el candidato llamado preste servicios en la Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante contrato de trabajo o nombramiento como funcionario interino tanto como consecuencia de un llamamiento anterior efectuado en virtud de la bolsa en que se produce el llamamiento, como por cualquier otra bolsa existente en esta institución-, y rechace la mencionada oferta, deberá justificarse de oficio por la Sección de Personal dicha causa de renuncia. La activación en la bolsa de trabajo al finalizar la mencionada prestación de servicios que dio lugar a la situación de suspenso en la bolsa de trabajo- teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior- deberá realizarla el propio interesado.

* En el supuesto de que no se realizase la mencionada justificación, o no se realizase en el plazo establecido al efecto, el candidato pasará, de modo automático, al final de la correspondiente bolsa de trabajo.

c) Incompatibilidad o impedimento de la normativa vigente en su momento para la formalización del nombramiento como funcionario interino: Deberá acreditarse por escrito la situación que da lugar a la incompatibilidad o impedimento para la formalización del nombramiento como funcionario interino, acompañando los documentos necesarios para dicha acreditación y presentándose por los medios legalmente establecidos.

Cuando el rechazo se produzca por alguna de las causas anteriormente citadas en los subapartados a), b) y c), el candidato quedará en situación de "suspenso", recuperando la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite - mediante la aportación del parte de alta o informe médico que acredite dicha situación (en el primero de los casos), o de la vida laboral actualizada (en el segundo de los casos), o mediante la documentación correspondiente (en el tercero de los casos)- en su caso, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo - señaladas en los subapartados a), b) y c) anteriores- habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el cese o terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

9.4.- LLAMAMIENTO REALIZADO A CANDIDATOS QUE PRESTAN SERVICIOS POR OTRA BOLSA DE TRABAJO ANTERIOR:

En aquellos supuestos en que se proceda a la creación, mediante Decreto de Presidencia, de una bolsa de trabajo -en virtud de la realización de un proceso selectivo- y a la extinción de la bolsa de trabajo anterior, mediante Decreto de Presidencia, de la misma categoría profesional, y estén incluidos en la nueva bolsa creada empleados públicos de esta institución que prestan servicios en virtud de llamamiento realizado estando vigente la bolsa de trabajo anterior, se procederá del siguiente modo:

- Mientras no se les realice llamamiento alguno estarán en la situación de "Libre o disponible" en la bolsa de trabajo.

- Si se les realiza un llamamiento figurarán en situación de trabajando, tanto si lo aceptan como si continúan con el contrato de trabajo o con el nombramiento de funcionario interino que tenían formalizado con anterioridad en virtud de la bolsa de trabajo anterior de la misma categoría profesional.

9.5.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:

a) En caso de realizarse un llamamiento que resulte aceptado por un candidato comenzando a prestar los servicios ofertados y en los 60 días naturales posteriores se produzca la renuncia del mismo, se continuará el llamamiento por el siguiente candidato de la bolsa de trabajo y en caso de haber transcurrido más tiempo se procederá al llamamiento como si se tratase de una nueva oferta.

b) El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

9.6.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento como funcionario interino, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

Se establecerá un sistema de consulta de las bolsas de trabajo en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, www.dpteruel.es, para control de los propios interesados.

10ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO, DURACIÓN, JORNADA DE TRABAJO, RETRIBUCIÓN, FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN, TIEMPO DE TRABAJO, RETRIBUCIÓN, FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO Y RENUNCIA EN SU CASO DEL CANDIDATO SELECCIONADO.

10.1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes que, figurando en la bolsa de trabajo, fueran llamados y aceptaran el nombramiento como funcionario interino, aportarán ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el día en que se realice la propuesta de nombramiento como funcionario interino, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias compulsadas, por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española, fotocopia compulsada, por ambas caras, del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

Asimismo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en España, además de la fotocopia compulsada, por ambas caras, del correspondiente documento de identidad o pasaporte, una fotocopia compulsada, por ambas caras, de la tarjeta de residente comunitario o de familia de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera ha de ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

b) Justificante de haberse realizado el reconocimiento médico previo a la formalización del nombramiento como funcionario interino correspondiente al Servicio de Prevención, con juicio clínico de apto.

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

d) Declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que le impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Fotocopia compulsada, por ambas caras, del título universitario de Ingeniero Técnico Agrícola.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse además fotocopia compulsada, por ambas caras, de la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en el supuesto de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por una fotocopia compulsada, por ambas caras, de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

f) Fotocopia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia la presente Base, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", o renuncie, no podrán ser nombrados como funcionarios interino o contratados como personal laboral temporal, y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2.- MODALIDAD DE NOMBRAMIENTO

La prestación de servicios a desarrollar como Ingeniero Técnico Agrícola se regirá por lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que resulte de aplicación.

10.3.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

El trabajador prestará sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel como funcionario interino para la ejecución de un programa temporal conforme lo previsto en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuya duración prevista es de tres años, prorrogable por un año más.

10.4.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo será la establecida con carácter general para el sector público en cada anualidad por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10.5.- RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL

El trabajador, con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola, percibirá las retribuciones anuales correspondientes a dicho puesto establecidas en el Anexo de Personal del Presupuesto para el ejercicio 2020.

10.6.- FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionario interino para la ejecución del programa temporal.

10.7.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO

Si una vez realizados todos los trámites para el nombramiento del funcionario interino del candidato seleccionado, éste no se incorporara al trabajo en la fecha de inicio establecida sin causa justificada o renunciara al nombramiento, pasaría a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, salvo las excepciones previstas en la Base 9ª de esta convocatoria.

En caso de que el nombramiento no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en la Base 9ª de esta convocatoria.

11ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Demás disposiciones de aplicación.

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La bolsa de trabajo prevista en las presentes Bases de convocatoria, entrará en vigor desde el mismo día de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la relación definitiva de las puntuaciones totales resultantes de la presente selección; lo que conllevará la anulación -en esa misma fecha- de la bolsa de trabajo que, en su caso, estuviera vigente con anterioridad para cubrir puestos de trabajo vacantes de la categoría profesional de Ingeniero Técnico Agrícola con desempeño de funciones previstas en la Base 1ª.

ANEXO

PROGRAMA

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases de la presente convocatoria se modificara la normativa incluida en este programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

2.- La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. El referendo. Sucesión y Regencia.

3.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España y su encaje en el Estado Autonomo.

4.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de Control: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. La Administración General del Estado.

6.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

7.- La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

8.- Concepto de Administración Local. Las entidades locales: Clases, competencias y medios.

9.- La provincia. Creación y justificación. La Diputación Provincial: órganos de gobierno, competencias y potestades. Elección de Diputados Provinciales y del Presidente de la Diputación Provincial. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Diputaciones Provinciales.

10.- El Presupuesto de las Entidades Locales. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

11.- El Procedimiento Administrativo. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bando. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12.- El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración De las Entidades Locales.

13.- El medio rural. La población activa, consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Especial referencia al medio rural aragonés.

14. Las Explotaciones agrarias aragonesas: dimensión, tipologías. El empresario/a agrario. Relevo generacional. Características macroeconómicas básicas aragonesas en relación a España y Unión Europea.

15.- Unión Europea y Política Agraria Común. La política regional y de estructuras en la Unión Europea. Instrumentos. Las ayudas para el Sector Agroambiental.

16.- Comercio exterior agrario. Las ventajas competitivas. Tipos de cambio. Proteccionismo comercial. El comercio internacional. La Balanza de pagos. Instrumentos y sistemas de regulación del comercio exterior agroalimentario. La Organización Mundial de Comercio.

17.- Los grandes temas actuales de la estructura económica internacional: La población mundial y la alimentación. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.

18.- El Crecimiento y el Recurso del Medio ambiente. Política ambiental. Empresas agrarias y medio ambiente. Subdesarrollo y degradación ambiental. Desarrollo, comercio internacional y medio ambiente. Cambio climático.

19.- Fundamentos de Climatología. Los elementos climáticos. El estrés Ambiental en Aragón. Los factores bióticos y abióticos. Cambio climático.

- 20.- Nociones de Geología. Edafología: génesis, propiedades, clasificación y evaluación de suelos. La Fertilidad del suelo. Relación planta suelo. Caracterización y usos de los principales tipos de suelos de Aragón.
- 21.- Los recursos hídricos. Su ciclo. Las cuencas hidrológicas en Aragón. La gestión del agua. Ley de Aguas. Plan Hidrológico Nacional. La calidad del agua y la Directiva Marco del Agua.
- 22.- Botánica. Sistemática vegetal. Fenología y seguimiento de cultivos. Técnicas y herramientas de reconocimiento de especies vegetales. Ecología y Geobotánica en Aragón aplicadas al sector agrario.
- 23.- Sistemas de Gestión de la Información. Sistemas de Información. Hardware, Software, Redes, Internet. Algoritmos y estructuras. Modelado de datos. Bases de datos relacionales.
- 24.- Estadística. Análisis Estadístico. Estadística descriptiva e inferencia estadística. Contrastes de hipótesis. Regresión, modelos ANOVA. Nociones análisis multivariante. Programas en uso.
- 25.- Geodesia y cartografía. Sistemas de Información Geográfica. La Teledetección y otros sistemas de observación de la Tierra. Geoestadística. IDEARAGON.
- 26.- Operaciones estadísticas agroambientales en el Estado Español. eurosTAT. INE. IAEST.
- 27.- Biotecnología en la Ingeniería genética vegetal. La reproducción vegetal, control y normativa.
- 16.- Fertilización. Tipos, usos, disposiciones legales. Riesgos ambientales. Normativa.
17. Control de plagas y enfermedades, especial referencia a los cultivos predominantes en Aragón. Riesgos ambientales y sanitarios. Normativas aplicables.
- 28.- La mecanización en la empresa agropecuaria. Tipos de máquinas. Equipos combinados. Costes.
- 29.- Biotecnología de la mejora genética, reproducción, alimentación y salud animal.
- 30.- El Regadío. Sistemas de riego. Características y tipos. La planificación del regadío. Comunidades de regantes. Agua y energía. Regadíos en Aragón, puntos fuertes y débiles. Tecnología y eficiencia.
- 31.- Tratamiento y gestión de los recursos sólidos y líquidos agrarios. Aplicación Agrícola de residuos orgánicos. Valoración energética. Tratamientos biológicos.
- 32.- La energía en el sector agrario. Usos y tipos de energía. Las energías renovables en el mundo rural; especial referencia a la solar, eólica, hidráulica y de la biomasa.
- 33.- Los Recursos Tecnológicos Agroambientales en Aragón. La investigación en el Sector Agroambiental. La Transferencia de Tecnología.
- 35.- Desarrollo y Sostenibilidad en un Espacio Rural Multifuncional. Evolución del concepto de ruralidad. Factores y claves de los cambios: El paradigma postproductivista. Modificación de las políticas de la UE. PDR y LEADER. La Multifuncionalidad territorial. La competitividad y el capital territorial. Métodos de evaluación (indicadores). Estrategia territorial europea.
- 36.- Las infraestructuras agrarias. Clasificación, diseño. Actuaciones en Aragón. La Concentración parcelaria.
- 37.- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- 38.- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- 39.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Local.
- 40.- Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.
- 41.- Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón.
- 42.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El expediente de contratación. Tipos de contratos. Las partes del contrato. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Contratos menores. Garantías.
- 43.- Proyectos agrarios: Análisis. Ejecución. Programación. Control. Valoración.
- 44.- Valoración agraria: métodos sintéticos y estadísticos. Métodos analíticos. Valoración de daños y perjuicios. Otras valoraciones especiales. Los seguros agrarios. La valoración ambiental y métodos. Valoración de riesgos agroambientales.
- 45.- Sistemas de producción de ganado extensivo. Sistemas de producción de ganadería intensiva.
- 46.- Técnicas de producción de cereales, leguminosas y cultivos industriales. Técnicas de producción de pastos y forrajes. Técnicas de producción de horticultura y floricultura. Técnicas bajo cubierta. Invernaderos y túneles.
- 47.- Técnicas de producción de fruticultura. Técnicas de producción de vid, olivo y almendro.
- 48.- Técnicas de producción enológica y oleícola. Técnicas de producción de azúcares, harinas y derivados.
- 49.- Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales. Técnicas de producción de productos cárnicos, lácteos y derivados.
- 50.- La industria agroalimentaria. Relación con la producción agraria. Análisis del sector industrial agroalimentario aragonés.
- 51.- La calidad agroalimentaria. Calidad estándar y calidad diferenciada. Figuras de calidad diferenciada y su aplicación en Aragón. Seguridad alimentaria en la Unión Europea, España y Aragón.
- 52.- Asociacionismo agrario. Evolución. Figuras asociativas y régimen jurídico.

53.- Comercialización agroalimentaria. Teoría de la comercialización de los productos agroalimentarios. Las utilidades, funciones, y servicios de la comercialización. Agentes de la comercialización y tipos de mercados. Canales, normalización, tipificación. Contratos de compraventa. Mercados de futuros.

54.- Definición e importancia del proceso distributivo. Caracteres generales del comercio de los productos agrarios.

55.- Clasificación del comercio: Comercio independiente, asociado, integrado. Comercio mayorista, minorista. Tipología del comercio minorista. Cadenas sucursalistas: evolución. Estudio de cadenas de valor y formación de precios.

56.- Concepto de marketing o mercadotecnia. Variables y estrategias de marketing. Marketing-mix.

57.- Segmentación de mercados. Producto: concepto, diferenciación, ciclo de vida, marca, envase, etiqueta, nuevos productos. Precio: concepto, factores determinantes, umbrales de aceptación, modificaciones. Distribución: concepto, política de distribución, clasificación. Promoción-impulsión-comunicación: concepto, instrumentos, publicidad, medios de difusión. Marketing y productos agrarios.

58.- Economía de la empresa agraria. Los costes de producción. Umbrales de rentabilidad, márgenes y beneficio. Análisis de inversiones. La contabilidad analítica y financiera.

59.- Macroeconomía agraria.

60.- Las Macromagnitudes agrarias aragonesas en relación con las del Estado Español.

En Teruel a 05 de marzo de 2020.- EL PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López.

Núm. 2020-0774

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Mediante Decreto de Presidencia número 623, de fecha 3 de marzo de 2020, ha sido aprobado inicialmente el proyecto que a continuación se relaciona, con el presupuesto que se expresa, el cual se somete a información pública por el plazo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Carreteras de Aragón, en los artículos 1 y 2 de la mencionada Ley, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII Boletín Oficial de Aragón).

1.-"Mejora de la carretera TE-V-3341 de Arens de Lledó a la A-1413, 2ª fase (Teruel)", con un presupuesto total de 360.000,00 euros. (297.520,66 euros, más el 21% I.V.A. 62.479,34 euros).

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Durante el mencionado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, al objeto de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Núm. 2020-0775

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCUCHA-VALDECONEJOS (TERUEL), POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TE-V-1018 DE ENTRADA A VALDECONEJOS (TERUEL)

Por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de octubre de 2019 fue aprobado de forma definitiva el proyecto de "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TE-V-1018 DE ENTRADA A VALDECONEJOS (TERUEL)", en el que figuran los terrenos que se han de ocupar para su ejecución, habiéndose sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 204, de fecha 24 de octubre de 2019. Asimismo, por Decreto de la Presidencia de fecha 3 de marzo se resolvió iniciar el expediente de expropiación de dichos bienes, realizando todos los trámites legales hasta su efectiva ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, en relación con el artículo 10 de la Ley de Expropiación For-